



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO <b>274719</b>	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 30 septiembre 83	

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1984

30 PRIORIDADES 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B60R 9/04
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN  "BRAZO ARTICULADO PARA BANDEROLAS, ADAPTABLE A PORTABULTOS DE TECHO EN VEHICULOS"
--

71 SOLICITANTE (S)  D. HARRY CLINTON
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  Portugal, 13-6a - LAS PALMAS (GRAN CANARIA)
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE  D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-  
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-  
moria, constituye una novedad industrial, con característi-  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud es un brazo ar-  
ticulado para banderolas, adaptable a portabultos de techo  
en vehículos. Su finalidad es permitir el montaje de bande-  
rolas publicitarias, con la posibilidad de que estas puedan  
5 desplazarse en sentido longitudinal si fueran impactadas --  
por cualquier obstáculo.

En este sentido, el brazo articulado esta consti-  
tuido por un perfil, uno de cuyos extremos se une por eje -  
vertical a un cajetín en "U" por medio del cual se fija so-  
10 bre una de las barras portabultos convencionales, a través  
de un tornillo de apriete manual, en tanto que el otro extre-  
mo se acopla, en posición de reposo, por simple presión, en  
otro cajetín similar.

Dicho extremo libre del brazo articulado lleva in-  
15 corporada una pieza angular que esta acoplada a él por uno  
de sus lados, mediante eje vertical, en tanto que el otro -  
lado cuenta con nervaduras de acoplamiento y un orificio --  
central para montaje de la banderola.

Para la mejor comprensión de lo expuesto se acom-  
20 paña un juego de dibujos en los que se muestra lo siguiente:

La figura 1a.- muestra la perspectiva del brazo junto  
con los cajetines y pieza angular en disposición de montaje.

La figura 2a.- muestra el cajetín -7- visto por el la-  
do contrario.

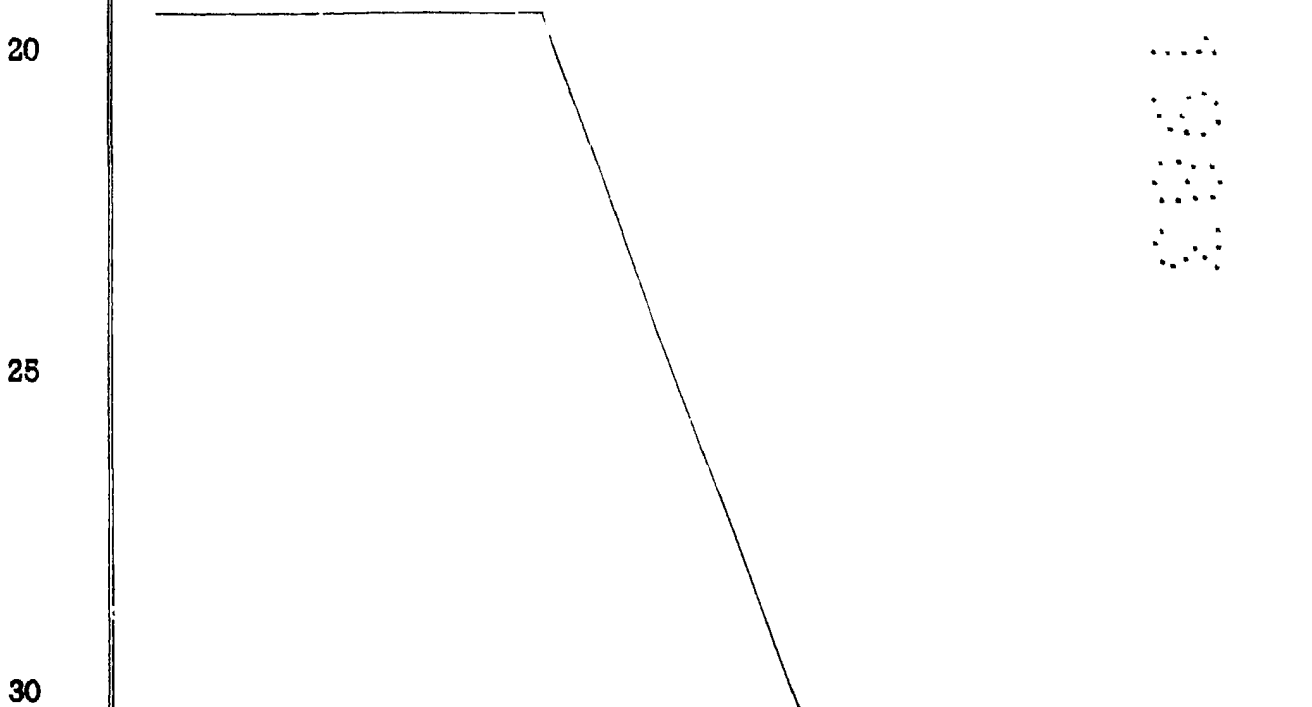
25 La figura 3a.- representa al repetido brazo montado so-  
bre la barra de soporte en disposición de funcionamiento.

Según los citados dibujos el cajetín en "U" -1- -  
esta provisto de husillo con cabeza -2- de apriete manual -  
para fijarlo en posición sobre la barra portabultos -10- --  
30 (figura 2a). El extremo -3- de dicho brazo presenta un ori-

1 ficio, lo mismo que la parte alta del cajetín, para disponer  
un eje vertical para que el brazo gire horizontalmente. So--  
bre la propia barra -10- se dispone un segundo cajetín -7- -  
que tiene el husillo de apriete -8-, y por el lado opuesto -  
5 una escotadura -9- por lo que se acopla la lengüeta extrema  
-6- del brazo.

En el mismo extremo del citado brazo aparece un --  
orificio vertical en el que se acopla el eje de giro de una  
pieza angular -5-, que gira libremente y esta provista en --  
10 su parte vertical de nervaduras y orificio para permitir el  
posicionamiento de los medios de acoplamiento y anclaje de -  
la banderola, no representada.

Un conjunto de dos brazos como el descrito consti  
tuye el medio de articulación para el desplazamiento de la  
15 banderola montada en dichos brazos, desde una posición per-  
pendicular a las barras de soporte hasta otra no alineada -  
con dicha perpendicular cuando se produce un impacto de la  
banderola.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

18 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---  
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---  
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1a.- BRAZO ARTICULADO PARA BANDEROLAS, ADAPTABLE  
A PORTABULTOS DE TECHO EN VEHICULOS, caracterizado por el  
hecho de estar constituido por un perfil longitudinal, uno  
de cuyos extremos se une a través de un eje vertical a un  
cajetín en "U" por medio del cual se fija sobre una barra  
portabultos, a través de un tornillo de apriete manual, en  
tanto que el otro extremo se acopla, en posición de reposo,  
por simple presión en otro cajetín similar; contando dicho  
extremo libre del brazo con una pieza angular, acoplada a -  
él por uno de sus lados mediante eje vertical que permite -  
a dicha pieza angular girar libremente, en tanto que el --  
otro lado cuenta con nervaduras de acoplamiento y un orifi-  
cio central para montaje de la correspondiente banderola.

5

10

15

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
BRAZO ARTICULADO PARA BANDEROLAS, ADAPTABLE A PORTABULTOS  
DE TECHO EN VEHICULOS.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -  
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 30 de septiembre 1983  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

30

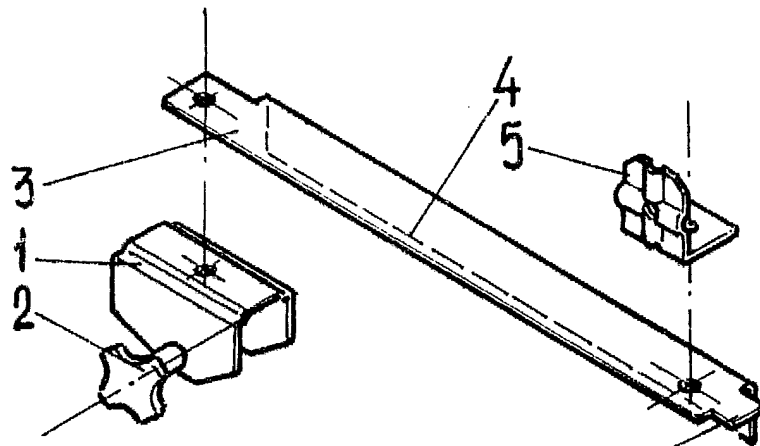


FIG. 1

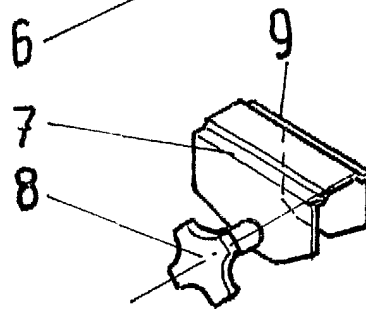


FIG. 2

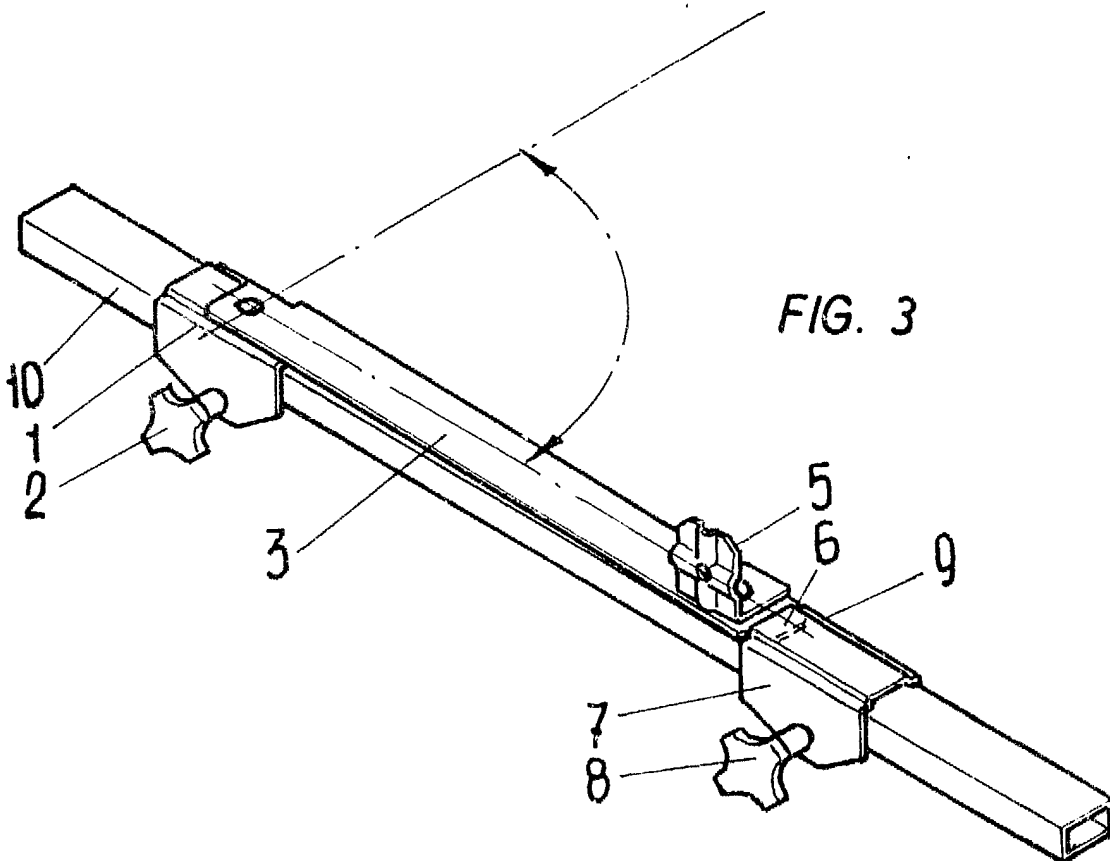
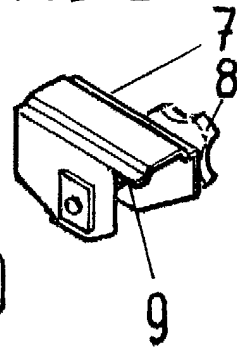


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Septiembre de 1983

BERNARDO UNGRIA